

GRÚAS ROMANÍ, S.A.
C.I.F. A43030287
Ctra. Sta. Bárbara Km.1'5
43870 Amposta
Tarragona (Spain)
Tel. (+34) 977 701 795
Fax (+34) 977 702 207
info@gruasromani.com

Servicios de

'a hidráulica,
rribos industriales,
salvamento carretera,
transporte especial,
grúa de celosía,
y dragados



GRÚAS ROMANÍ, S.A.
C.I.F. A43030287
Ctra. Sta. Bárbara Km.1'5
43870 Amposta
Tarragona (Spain)
Tel. (+34) 977 701 795
Fax (+34) 977 702 207

info@gruasromani.com

Servicios de grúa hidráulica, derribos industriales, salvamento carretera, transporte especial, grúa de celosía, y dragados

Cliente:							
C.I.F. o D.N.I.:			Teléfono:				
Dirección:							
Población:							
Provincia:			Forma de pago:				
Vehículo:			Operario:				
Fecha de servicio:			Hora:				
Persona de contacto:			Móvil:				
Servicio a realiz	ar:						
Lugar de trabajo	<b>)</b> :						
Observaciones:							
HORARIO	ENTRADA	SALIDA	TOTAL	PRECIO H.	TOTAL		
MAÑANA:							
TARDE:							
	DESP	PLAZAMIENTO:					
		SUMA:					
				I.V.A. %:			
				TOTAL:			
En			a	de	de 20		
Conforme con el servicio y con las Normas Generales de Contratación indicadas al dorso.							

D.N.I.

Fdo.:

Albarán nº

Cliente:							
C.I.F. o D.N.I.:			Teléfono:	Teléfono:			
Dirección:							
Población:							
Provincia:			Forma de	Forma de pago:			
Vehículo:			Operario:	Operario:			
Fecha de servio	cio:		Hora:	Hora:			
Persona de con	tacto:		Móvil:	Móvil:			
Servicio a realiz	ar:						
Lugar de trabajo	o:						
Observaciones:							
HORARIO	ENTRADA	SALIDA	TOTAL	PRECIO H.	TOTAL		
MAÑANA:							
TARDE:							
	DES	PLAZAMIENTO:					
		SUMA:					
		L		I.V.A. %	:		
				TOTAL	:		
		En	9	de	de 20		
	-	En a de de 20  Conforme con el servicio y con las Normas Generales de Contratación indicadas al dorso.					
Albarán nº		Fdo.:		D.N.I.			

- 1. CONTRATACION: El alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas y Camiones Grúa se realizará de acuerdo a las presentes Condiciones Generales de Contratación. Cualquier condición no contenida en las presentes Condiciones Generales requerirá el acuerdo previo y expreso entre las partes.
- 2. OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa Alquiladora se obliga exclusivamente a poner a disposición de la Empresa Arrendataria, en el lugar designado por esta, las grúas móviles autopropulsadas o camiones grúa con la capacidad de elevación de cargas que le hayan sido solicitados, por tempo determinado y un precio cierto establecido conforme a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, para que con dichas máquinas se ejecuten los trabajos que expresamente sean indicados por la Empresa Arrendataria o el personal autorizado por esta. La Empresa Alquiladora no asume bajo ningún concepto la obligación de ejecutar partes de la obra donde se emplace su maquinaria, ni unidades de la misma. La Empresa Alquiladora podrá sustituir cualquiera de las máquinas arrendadas durante toda la duración del contrato. Las máquinas objeto de arrendamiento, deberán ser manejadas exclusivamente por el operador de la Empresa Alquiladora que ésta designe, debidamente formado para ello.

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 3.1. DE LA EMPRESA ALQUILADORA: La Empresa Alquiladora pondrá a disposición de la Empresa Arrendataria la maquinaria objeto de este contrato, con todos los equipos de seguridad legalmente exigibles y habiéndose sometido a operaciones de mantenimiento, revisiones e inspecciones oficiales reglamentariamente establecidas. La Empresa Alquiladora deberá reparar cualquier grúa móvil que sufra una avería en el menor tiempo posible. De no ser factible, no se responsabilizará de la continuidad del servicio. Serán responsabilidad de la Empresa Alquiladora y corresponderan al operador de las grúas móviles y los camiones grúa. Las siguientes funciones:
  - En el montaje:
- a) La conducción de la grúa móvil o del camión grúa.
- b) La instalación y comprobación del funcionamiento de todos los dispositivos de seguridad con los que cuente la grúa o el camión grúa.
- c) El emplazamiento de la maquinaria en el lugar designado por la Empresa Arrendataria, la cual habrá de tener en cuenta para ello tanto la resistencia del terreno, como los pesos de la grúa y cargas a elevar, balance de cargas y distancias, alturas y profundidades a operar durante las maniohras
- d) La colocación y comprobación de las placas de apoyo y los gatos de apoyo.

En el maneio:

- a) La conducción de la grúa móvil o del camión grúa.
- b) Conocer las instrucciones del fabricante para las operaciones de elevación y mantenimiento de cargas.
- c) La aplicación de la información contenida en los registros y tablas de cargas relativas al rango de usos y de un uso seguro de maquinaria.
- d) Comprobar el funcionamiento de maquinaria, teniendo en cuenta los efectos del viento y otros efectos dinámicos sobre la carga y sobre la grúa.
- 3.2. DE LA EMPRESA ARRENDATARIA: La elección de la grúa o del camión grúa de/con capacidad adecuada a/para los servicios que se emplearan. La designación de un jefe de maniobras, responsable tanto de indicar los trabajos a realizar como de la supervisión y dirección de la maniobra. La eliminación de obstáculos que impliquen riesgos, incluidas las líneas eléctricas de alta y baja tensión con conductores desnudos, o en caso de ser imposible su eliminación, la toma de medidas preventivas oportunas. El acondicionamiento de los accesos, así como de las plataformas de trabajo de las grúas. La comprobación de que el terreno sobre el que se va a trabajar y circular con la grúa tenga la resistencia suficiente. En el supuesto de que no facilite a la Empresa Arrendadora un estudio o informe sobre resistencia del terreno, será responsable de todos los daños materiales o personales que puedan derivarse de la falta de resistencia del mismo, para soportar el peso de la grúa, sus contrapesos y cargas elevadas. Las técnicas y labores de estrobaje y señalización serán ejecutadas por trabajadores, debidamente formados, de la Empresa Arrendataria. No obstante, previo acuerdo entre las partes, tales labores podrán ser realizadas por trabajadores de la Empresa Alquiladora, en cuyo supuesto se facturará el precio/hora por avudante que tenga establecido la Empresa Alguiladora. Todos los permisos y autorizaciones administrativas necesarios para que con las grúas móviles o los camiones grúa se puedan ejecutar los trabajos que les asigne la Empresa Arrendataria, serán tramitados por la Empresa Arrendataria a su cargo, quien deberá igualmente efectuar las labores de señalización de espacios reservados para la ubicación de éstas. La Empresa Alquiladora, podrá hacerse cargo de la tramitación de los permisos y autorizaciones legalmente exigidos y señalizar los espacios reservados, actuando como mandataria de la Empresa Arrendataria, en cuyo caso percibirá por dicha gestión el precio que tenga fijado para ello. Aportar los materiales, y útiles y accesorios a emplear tales como estrobos, grilletes, separadores, balancines, tirantes, cinchas, etc. para la sujeción de la carga, su izado o movimientos necesarios para las maniobras, y en general cualquier elemento a utilizar que no haya sido suministrado por el fabricante de la grúa. Impedir la presencia de personas ajenas a las operaciones en lugares próximos a las máquinas y su zona de actuación. La Empresa Arrendataria no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la grúa a un tercero, salvo acuerdo expreso formalizado por escrito con la Empresa Alguiladora
- 4. RIESGOS ASEGURADOS: La Empresa Arrendataria conoce y acepta las condiciones y coberturas estipuladas en las Pólizas de Responsabilidad Civil General y de mercancias manipuladas y transportadas contratadas por la Empresa Alquiladora en garantía de los eventuales daños, directos o indirectos, que pudieran originarse por causas que puedan ser imputables a la Alquiladora durante el tiempo de duración del alquiler o servicios convenidos. El aseguramiento de cualquier cobertura superior o riesgo no contemplado en la Póliza de la Empresa Alquiladora será por cuenta de la Empresa Arrendataria.
- 5. DURACIÓN: Se considera el comienzo del alquiler desde el momento de la salida de la grúa del parque o base donde se encuentre. El alquiler finaliza en el instante de entrada de la máquina en la referida base. No obstante existirán unas horas mínimas facturables para cada tipo de máquina que se harán constar en la Lista de Precios de alquiler.
- 6. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO: Las facturas serán confeccionadas aplicando los precios y condiciones generales de servicio vigentes en el momento de la petición de la prestación del servicio e incluirá todas y cada una de las tasas e impuestos derivados de la realización del mismo. Los precios vigentes referidos se encuentran a disposición de las Empresas Arrendatarias para cualquier comprobación que deseen efectuar y la solicitud de alquiler de una grúa o camión grúa implica la expresa aceptación de los mismos.
- Serán objeto de facturación los siguientes conceptos:
- a) Coste de salida.
- b) Desplazamiento de la grúa desde su base al lugar de trabajo y regreso, ya sea en Km. o en tiempo, contemplándose los mínimos establecidos por este concepto en la Lista de Precios de la Empresa Alquiladora.
- c) El transporte, preparación y colocación de equipos especiales, contrapesos, plumines, accesorios y cualquier otro que la ejecución del trabajo pudiera requerir.
- d) Las horas que la maquinaria ha estado a disposición de la Arrendataria, que incluirán en todo caso el tiempo que haya estado paralizada por causas ajenas a la Empresa Alquiladora, tales como falta de accesos, defectos en los suministros, etc... Por este concepto existirán unas horas mínimas facturables establecidas en la Lista de Precios de alquiler.
- e) Los gastos, tasas e impuestos derivados de los permisos necesarios, tales como los de señalización, escolta, especiales y cualquier otro que pudiera ser requerido.
- f) Cuando sea preciso ayudantes o personal auxiliar, su coste será incrementado al importe final del servicio. La factura será abonada por el cliente al contado con carácter previo a la prestación del servicio, salvo pacto en contrario.
- 7. FUERO: Las partes, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten al fuero del lugar donde radica el domicilio social de la Empresa Alquiladora.

- 1. CONTRATACION: El alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas y Camiones Grúa se realizará de acuerdo a las presentes Condiciones Generales de Contratación. Cualquier condición no contenida en las presentes Condiciones Generales requerirá el acuerdo previo y expreso entre las partes.
- 2. OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa Alquiladora se obliga exclusivamente a poner a disposición de la Empresa Arrendataria, en el lugar designado por esta, las grúas móviles autopropulsadas o camiones grúa con la capacidad de elevación de cargas que le hayan sido solicitados, por tempo determinado y un precio cierto establecido conforme a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, para que con dichas máquinas se ejecuten los trabajos que expresamente sean indicados por la Empresa Arrendataria o el personal autorizado por esta. La Empresa Alquiladora no asume bajo ningún concepto la obligación de ejecutar partes de la obra donde se emplace su maquinaria, ni unidades de la misma. La Empresa Alquiladora podrá sustituir cualquiera de las máquinas arrendadas durante toda la duración del contrato. Las máquinas objeto de arrendamiento, deberán ser manejadas exclusivamente por el operador de la Empresa Alquiladora que ésta designe, debidamente formado para ello.

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DE LA EMPRESA ALQUILADORA: La Empresa Alquiladora pondrá a disposición de la Empresa Arrendataria la maquinaria objeto de este contrato, con todos los equipos de seguridad legalmente exigibles y habiéndose sometido a operaciones de mantenimiento, revisiones e inspecciones oficiales reglamentariamente establecidas. La Empresa Alquiladora deberá reparar cualquier grúa móvil que sufra una avería en el menor tiempo posible. De no ser factible, no se responsabilizará de la continuidad del servicio. Serán responsabilidad de la Empresa Alquiladora y corresponderan al operador de las grúas móviles y los camiones grúa, las siquientes funciones:

En el montaje:

- a) La conducción de la grúa móvil o del camión grúa.
- b) La instalación y comprobación del funcionamiento de todos los dispositivos de seguridad con los que cuente la grúa o el camión grúa.
- c) El emplazamiento de la maquinaria en el lugar designado por la Empresa Arrendataria, la cual habrá de tener en cuenta para ello tanto la resistencia del terreno, como los pesos de la grúa y cargas a elevar, balance de cargas y distancias, alturas y profundidades a operar durante las maniohras
- d) La colocación y comprobación de las placas de apoyo y los gatos de apoyo.

En el manejo:

- a) La conducción de la grúa móvil o del camión grúa.
- b) Conocer las instrucciones del fabricante para las operaciones de elevación y mantenimiento de cargas.
- c) La aplicación de la información contenida en los registros y tablas de cargas relativas al rango de usos y de un uso seguro de maquinaria.
- d) Comprobar el funcionamiento de maquinaria, teniendo en cuenta los efectos del viento y otros efectos dinámicos sobre la carga y sobre la grúa.
- 3.2. DE LA EMPRESA ARRENDATARIA: La elección de la grúa o del camión grúa de/con capacidad adecuada a/para los servicios que se emplearan. La designación de un jefe de maniobras, responsable tanto de indicar los trabajos a realizar como de la supervisión y dirección de la maniobra. La eliminación de obstáculos que impliquen riesgos, incluidas las líneas eléctricas de alta y baja tensión con conductores desnudos, o en caso de ser imposible su eliminación, la toma de medidas preventivas oportunas. El acondicionamiento de los accesos, así como de las plataformas de trabajo de las grúas. La comprobación de que el terreno sobre el que se va a trabajar y circular con la grúa tenga la resistencia suficiente. En el supuesto de que no facilite a la Empresa Arrendadora un estudio o informe sobre resistencia del terreno, será responsable de todos los daños materiales o personales que puedan derivarse de la falta de resistencia del mismo, para soportar el peso de la grúa, sus contrapesos y cargas elevadas. Las técnicas y labores de estrobaje y señalización serán ejecutadas por trabajadores, debidamente formados, de la Empresa Arrendataria. No obstante, previo acuerdo entre las partes, tales labores podrán ser realizadas por trabajadores de la Empresa Alquiladora, en cuyo supuesto se facturará el precio/hora por ayudante que tenga establecido la Empresa Alguiladora. Todos los permisos y autorizaciones administrativas necesarios para que con las grúas móviles o los camiones grúa se puedan ejecutar los trabajos que les asigne la Empresa Arrendataria, serán tramitados por la Empresa Arrendataria a su cargo, quien deberá igualmente efectuar las labores de señalización de espacios reservados para la ubicación de éstas. La Empresa Alquiladora, podrá hacerse cargo de la tramitación de los permisos y autorizaciones legalmente exigidos y señalizar los espacios reservados, actuando como mandataria de la Empresa Arrendataria, en cuyo caso percibirá por dicha gestión el precio que tenga fijado para ello. Aportar los materiales, y útiles y accesorios a emplear tales como estrobos, grilletes, separadores, balancines, tirantes, cinchas, etc. para la sujeción de la carga, su izado o movimientos necesarios para las maniobras, y en general cualquier elemento a utilizar que no haya sido suministrado por el fabricante de la grúa. Impedir la presencia de personas ajenas a las operaciones en lugares próximos a las máquinas y su zona de actuación. La Empresa Arrendataria no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la grúa a un tercero, salvo acuerdo expreso formalizado por escrito con la Empresa Alquiladora.
- 4. RIESGOS ASEGURADOS: La Empresa Arrendataria conoce y acepta las condiciones y coberturas estipuladas en las Pólizas de Responsabilidad Civil General y de mercancías manipuladas y transportadas contratadas por la Empresa Alquiladora en garantía de los eventuales daños, directos o indirectos, que pudieran originarse por causas que puedan ser imputables a la Alquiladora durante el tiempo de duración del alquiler o servicios convenidos. El aseguramiento de cualquier cobertura superior o riesgo no contemplado en la Póliza de la Empresa Alquiladora será por cuenta de la Empresa Arrendataria.
- 5. DURACIÓN: Se considera el comienzo del alquiler desde el momento de la salida de la grúa del parque o base donde se encuentre. El alquiler finaliza en el instante de entrada de la máquina en la referida base. No obstante existirán unas horas mínimas facturables para cada tipo de máquina que se harán constar en la Lista de Precios de alquiler.
- 6. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO: Las facturas serán confeccionadas aplicando los precios y condiciones generales de servicio vigentes en el momento de la prestación del servicio e incluirá todas y cada una de las tasas e impuestos derivados de la realización del mismo. Los precios vigentes referidos se encuentran a disposición del las Empresas Armendatarias para cualquier comprobación que deseen efectuar y la solicitud de alquiler de una grúa o camión grúa implica la expresa aceptación de los mismos.

Serán objeto de facturación los siguientes conceptos:

- a) Coste de salida.
- b) Desplazamiento de la grúa desde su base al lugar de trabajo y regreso, ya sea en Km. o en tiempo, contemplándose los mínimos establecidos por este concepto en la Lista de Precios de la Empresa Alquiladora.
- c) El transporte, preparación y colocación de equipos especiales, contrapesos, plumines, accesorios y cualquier otro que la ejecución del trabajo pudiera requerir.
- d) Las horas que la maquinaria ha estado a disposición de la Arrendataria, que incluirán en todo caso el tiempo que haya estado paralizada por causas ajenas a la Empresa Alquiladora, tales como falta de accesos, defectos en los suministros, etc... Por este concepto existirán unas horas mínimas facturables establecidas en la Lista de Precios de alquiler.
- e) Los gastos, tasas e impuestos derivados de los permisos necesarios, tales como los de señalización, escolta, especiales y cualquier otro que pudiera ser requerido.
- f) Cuando sea preciso ayudantes o personal auxiliar, su coste será incrementado al importe final del servicio. La factura será abonada por el cliente al contado con carácter previo a la prestación del servicio, salvo pacto en contrario.
- 7. FUERO: Las partes, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten al fuero del lugar donde radica el domicilio social de la Empresa Alguiladora.